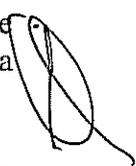


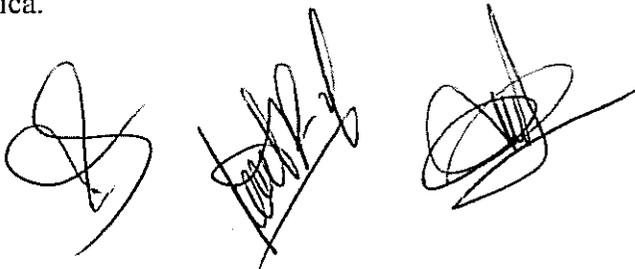


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL FASP-2012-, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL CENTRO**, CON RESIDENCIA EN AVENIDA DEL TRABAJO S/N, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54010., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MÓNICA ARGELIA MENDOZA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA ACADEMIA**” Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. J. JESUS CEDILLO GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. P. MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL CMDTE. GUSTAVO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “**EL MUNICIPIO**”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

A.- De “LA ACADEMIA”

- I. Que la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro (ARSPC) depende orgánicamente de la Dirección General de Formación y Profesionalización, adscrita a la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad Pública Federal. 
- II. Que su titular LA MTRA. MÓNICA ARGELIA MENDOZA SALGADO, Directora de la Academia de Seguridad Pública del Centro, ostenta su representación de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2012 otorgado por La Mtra. Maribel Cervantes Guerrero, Comisionada de la Policía Federal, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir y obligarse en términos del presente convenio. 
- III. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registro Federal de Contribuyentes ARS980825RNA.
- IV. Que las actividades a las que se dedica son impartir cursos de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas, en línea con las disposiciones de los programas gubernamentales para contribuir y participar en la profesionalización de funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, empleados en instancias de seguridad pública, procuración y administración de justicia así como de reinserción social, con apego a las leyes vigentes de Seguridad Pública. 





- V. Que cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este Convenio.
- VI. Que los cursos que imparte pueden ser en la modalidad de internado e itinerante, los primeros se llevan a cabo en las instalaciones de "LA ACADEMIA", y los segundos en lugares distintos al señalado, según convengan las partes en el presente acto.
- VII. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida del Trabajo S/N, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54010.

B.- De "EL MUNICIPIO"

- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo en los artículos 112, 113, 122, 123, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; artículo 25 del Código Civil Federal; 1, 2, 3, 15, 31 fracción XVIII y XXXIII, 48 fracción IV, 49 y 91 fracción V, de la Ley Orgánica de Municipal del Estado de México, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio.
- II. Que los C. J. JESUS CEDILLO GONZALEZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional; la C. P. MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ, en su carácter de Tesorero Municipal; el CMDTE. GUSTAVO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio, con asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 15, 321 fracción XVIII y XXXIII, 48 fracción IV, 49 y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Que con el objeto de cumplir sus metas de capacitación y llevar a cabo una adecuada preparación académica y de desarrollo profesional de los integrantes de la Policía Preventiva Municipal, y de los Integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Jocotitlan, a través del Programa de Profesionalización, enmarcado en el Programa FASP 2012, es necesario contar con los conocimientos técnicos y profesionales de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, para la adecuada evaluación de 50 elementos, por lo que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,26,40,41,42, 45, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente convenio se adjudica directamente.



- IV. Que "EL MUNICIPIO" señala como datos fiscales la Clave del RFC: MJO850101UM0, Municipio de Jocotitlan, Estado de México.
- V. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Constituyentes # 1.

EXPUESTO LO ANTERIOR, las partes se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente tiene por objeto formalizar las contraprestaciones que las partes pactaron mediante oficio número: PMJ/0188/2012 , **el cual forma parte integral del presente convenio.**

Tales contraprestaciones concedidas por motivo de la impartición de los cursos de capacitación comprendidos en las metas que éste acordó en el Convenio de Adhesión al Programa FASP 2012, mismos que se indican a continuación, señalando también el número de participantes así como la cuota de recuperación por participante y el importe total que ello representa:

No.	EVALUACIONES	FECHA	ELEMENTOS	HORAS	MODALIDAD	RECUPERACIÓN POR ELEMENTO	TOTAL
1	EVALUACIONES DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS DE LA FUNCIÓN	22 AL 26 DE OCTUBRE	50	12	INTERNADO	\$750.00	\$37,500.00
TOTAL ELEMENTOS			50			TOTAL RECUPERACIÓN	\$37,500.00

Las fechas pactadas para impartir los cursos sólo podrán ser post fechadas de acuerdo a la agenda de "LA ACADEMIA".

SEGUNDA: PAGO.- El pago único pactado por las partes es por la cantidad de \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 m/n) que deberá ser pagado a mas tardar el día 22 de octubre de 2012.

Asimismo de no acudir al curso señalado el número total de elementos a capacitar y/o evaluar, sólo se podrá dar a los elementos faltantes la capacitación y/o evaluación siempre y cuando "LA ACADEMIA" aperture otro curso de la misma naturaleza, quedando vigente dicho derecho sólo por una duración de seis meses contados a partir del último día en que se ofreció el curso al que no acudieron los elementos, por lo que "LA ACADEMIA" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir dicho plazo. Así mismo no se hará



devolución ni descuento de las cuotas por la inasistencia de los elementos que previamente fueron pactados.

TERCERA: OBLIGACIÓN DE “LA ACADEMIA”. Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación arriba referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, “LA ACADEMIA” se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del Programa FASP 2012, de los elementos de la Policía Preventiva del Municipio, como se indica en el Calendario señalado en la Clausula inmediata anterior.
- b) Disponer de sus instalaciones, equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos establecidos en el Convenio.
- c) Designar al (los) instructor (es) o docente(s) que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- d) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de alimentación, hospedaje y disposición de la infraestructura, aulas, campo de prácticas y demás espacios físicos, así como del material de estudio, equipo y recursos didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con los cursos del programa FASP 2012 y establecidos en el presente Convenio;
- e) Proporcionar a cada uno de los participantes en los cursos establecidos: alojamiento, alimentación, así como el material didáctico necesario para el desarrollo adecuado de sus contenidos, actividades y prácticas de capacitación, así como el servicio médico y de primeros auxilios, cuando sea requerido, derivado de algún incidente comprendido en dichas prácticas y actividades;
- f) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;
- g) Otorgar la constancia correspondiente al término de cada uno de los cursos motivo del presente Convenio, a cada uno de los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 70 en escala de 00 a 100 y que registren un mínimo de 95% en asistencias.
- h) Proporcionar a “EL MUNICIPIO” las facturas que contendrán el nombre del curso y numero de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de “LA ACADEMIA” que cubre todas las cuotas de recuperación por participante en cada uno de los cursos antes citados. Cada una de las facturas especificarán las cantidades que se indican en el inciso d), de la Clausula tercera del presente contrato.
- i) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.



CUARTA: OBLIGACIÓN DE “EL MUNICIPIO”.

- a) Proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas en las que comprende el curso: Manual Básico del Policía Preventivo-, y que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, armas cortas, armas largas y los cartuchos útiles necesarios, entre otros accesorios;
- b) Disponer de su personal policial que participará en los cursos, según el número de ellos que esté registrado en dichos cursos, enviándolos a tiempo ya sea para previamente internarse en las instalaciones de la Academia o para ingresar directamente al curso que le corresponda;
- c) Cumplir con el número de participantes registrado en cada uno de los cursos programados y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni a otro curso en el que no esté registrado. Asimismo se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a la Academia Regional, y cumpliendo los principios constitucionales.
- d) Proporcionar los pagos pactados y descritos en la Clausula primera del presente convenio.

Tales montos serán entregados a “LA ACADEMIA” de la siguiente manera:

El pago se realizara mediante transferencia electrónica, pactado en la clausula segunda del presente contrato el cual no podrá exceder del 22 de octubre de 2012, en donde LA ACADEMIA entregara la factura correspondientemente.

Para cubrir el pago “EL MUNICIPIO” se compromete a realizarlo mediante depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

NOMBRE: S.S.P. ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO

BANCO: BBVA BANCOMER

RFC: ARS980825RNA

SUCURSAL: 4132

NÚMERO DE CUENTA: 0186442390

CLABE INTERBANCARIA: 012180001864423905

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA DEL TRABAJO S/N, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BÁZ, MÉXICO. C.P. 54010

Una vez realizado el depósito/transferencia, “EL MUNICIPIO” se compromete a hacer llegar a “LA ACADEMIA” la ficha o comprobante correspondiente



especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

En caso de incumplimiento en los pagos aquí referidos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA ACADEMIA", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ACADEMIA".

El monto deberá ser cubierto por "EL MUNICIPIO", de acuerdo a los plazos y montos establecidos, siendo exigible el adeudo desde el día siguiente en que fueron ofrecidos por parte de "LA ACADEMIA" los cursos o evaluaciones.

Se entregarán las constancias respectivas por asistencia a curso sólo hasta en tanto sea cubierto totalmente el pago de los cursos y/o evaluaciones, (según sea el caso), previamente pactados.

QUINTA: RELACIONES LABORALES. "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "LA ACADEMIA" para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que "EL MUNICIPIO", sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Acuerdan las partes que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se suscribirá el *Adendum* correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

OCTAVA.-PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN. El presente convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo y serán cubiertas en favor de "LA ACADEMIA" en su totalidad las cuotas de recuperación por los cursos otorgados por la misma.



NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la firma y estará vigente hasta el 31 de Diciembre del 2012, pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes, en un término de 30 días de anticipación.

DECIMA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como sus domicilios respectivos para efectos del presente **convenio** los siguientes:

“LA ACADEMIA”. Avenida del Trabajo S/N, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54010.

“EL MUNICIPIO”. Constituyentes No. 1 Colonia Centro Jocotitlán, Méx.

Todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente convenio deban darse las partes, serán por escrito y se considerarán como debidamente hechos cuando sean entregados en persona o 3 (tres) días hábiles después de su envío por correo pagado y certificado o registrado con el acuse de recibo, o enviado por fax y confirmado por correo certificado o registrado.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes, ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.

DÉCIMA PRIMERA. DIVISIBILIDAD. Las estipulaciones de este **convenio** se considerarán independientes unas de otras y en caso de que alguna de ellas sea declarada no exigible o nula, dicha falta de exigibilidad o nulidad no afectará la validez del resto de las mismas.

De la misma manera, si cualquier circunstancia derivada de la modificación de leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, las partes acordaran modificar alguna disposición específica del presente **convenio**, se entenderá que el resto del **convenio** mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. Este **convenio** es de naturaleza pública y para todo lo relativo a su interpretación y cumplimiento se regirán por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción VIII, 26 fracción III, 41, 45 Y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; Serán supletorias de esta ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades de Tlalnepantla de Baz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier



otra causa; quienes se someten expresamente a los procedimientos establecidos en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia federal y/o a los propios establecidos en las leyes civiles procedimentales aplicables en el ámbito federal, según convenga a la parte que en primera instancia accione la exigencia de alguna prestación.

Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este Convenio; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR y enteradas las partes de las obligaciones que asumen conforme al presente convenio, lo firman por duplicado en Tlalnepantla, Estado de México, el día 19 de Octubre de 2012.



 Sr. Jefe de Gobierno, Sr. Jefe de Gabinete y Sr. Secretario del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México.
 Sr. Presidente Constitucional del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.



 Sr. Presidente Municipal de Jocotitlan, Estado de México.

MTRA. Mónica Argelia Mendoza Salgado
 Directora de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro.

LIC. Yair Bravo Ceja
 Subdirector Administrativo de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro.

C. P. María Teresa Garduño Manjarrez
 Tesorero Municipal.

Cmdte. Gustavo Rodríguez Rodríguez
 Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

LIC. Alejandro García Figueroa Bracamontes
 Subdirector Jurídico de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 JOCOTITLAN, MEX.
 2009 - 2012



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 JOCOTITLAN, MEX.
 2009 - 2012